

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2025**

ASISTENTES:

EXCMO, SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas del día catorce de agosto de dos mil veinticinco; bajo la Presidencia del Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José Manuel Velasco Retamosa y D^a. María Loreto Molina Díaz

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fecha 5 y 8 de agosto del año en curso, con carácter de ordinaria y extraordinaria respectivamente -que se ha distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- ADJUDICACIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE: PATRIMONIALES 16/2025. TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONTRATO PATRIMONIAL DE AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO. OBJETO: AUTORIZACION MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE TREN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Turismo, Vivienda y Relaciones con la UCLM
Unidad Gestora	33201 - Turismo
Objeto del contrato	AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN TREN TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE TOLEDO (PATRIMONIALES 16/25)
Tipo de Contrato	2. Uso común especial
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	624.960,00/anual € <input checked="" type="checkbox"/> NO SUJETO A IVA
Duración	2 años
Prórroga	Sí, 24
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 04/07/2025.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 04/07/2025.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 21/07/2025.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Dos (2).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 24 DE JULIO DE 2025.** Acto privado electrónico de apertura de los sobres A (documentación acreditativa de la capacidad para contratar) y B (proposición económica/criterios económicos, matemáticos, automáticos), correspondientes a las proposiciones formuladas, clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación a la mejor oferta.
- En fecha 13 de agosto de 2025, por el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales se procede al examen de la documentación general presentada por el licitador en la fase de clasificación, constatándose que está correcta.
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del Tercero propuesto como adjudicatario.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Refª 3.281/2025).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Adjudicar el contrato relativo a la **AUTORIZACION MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE TREN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO (16/25)**, a favor de la única oferta presentada y admitida, **TRAINVISION SPAIN, S.L. (B86918810)**, dado que cumple las cláusulas del pliego en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** TRAINVISION SPAIN, S.L. (B86918810).
- **Precio de uso/ocupación vía pública (no sujeto a I.V.A.):**
 - Mensual: 71.675,67 €.
 - Anual: 860.108,00 €.
- **Precio de uso/ocupación vía pública (no sujeto a I.V.A.):**
 - Mensual: 71.675,67 €.
 - Anual: 860.108,00 €.
- **Duración del contrato:** Veinticuatro (24) meses desde la firma del documento de formalización.
- **Prórroga I (año 3º):** Doce (12) meses.
- **Prórroga II (año 4º):** Doce (12) meses.
- **Plazo de preaviso para el caso de prórroga:** Dos (2) meses.
- **Espacio público objeto de explotación:** Se detalla en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características Generales del PCAP.
- **Plazo de garantía:** Tres (3) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:



- Número de tickets gratuitos individuales para el Ayuntamiento por año: 2.000 tickets.
- Número de reservas ofertadas de tren completo para el Ayuntamiento por año durante el periodo de la autorización: 10.

3º.- EXPEDIENTES DE CONVALIDACIÓN DE GASTO EN CONCEPTO DE GESTIÓN ENERGÉTICA Y CONTROL DE LA FACTURACIÓN ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

CONVALIDACIÓN DE GASTO POR LA GESTIÓN ENERGÉTICA Y CONTROL DE LA FACTURACIÓN ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DURANTE EL MES DE JUNIO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACION JUNIO GESTION ENERGETICA Y CONTROL DE LA FACTURACION ELECTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32103.9333.227.06
Importe total	2.299,00
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	B44907905 ZHALEX 101 SL
Fase del gasto	ADO

Documentación que integra el expediente:

- **Factura N.º AYTO/2025 - 2025/2158 emitida en fecha 30/06/2025 por B44907905 ZHALEX 101, S.L., por importe de 2.299,00 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por el Jefe de Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad en fecha 22/07/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 6 de agosto de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.182/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

4º.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTO EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACION MES DE JUNIO POR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32104 9261 221 03
Importe total	8.145,94
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	A79707345 SOLRED SA
Fase del gasto	ADO

Documentación que integra el expediente:

- **N.º FACTURA: A000656632** emitida en fecha **30/06/2025** por **A79707345 SOLRED, S.A.**, por importe de **8.145,94 €**.
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe del Jefe de la Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad, de fecha 24 de julio de 2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 6 de agosto de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.183/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

5º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE CONTESTACIONES A PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CRITERIOS SÓLO MATEMÁTICOS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA SENDA ECOLÓGICA (TOLEDO) (OBRAS 11/25).-

Antecedentes.- Con fecha 31 de julio de 2025, se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el Anuncio de Licitación del Procedimiento para el “Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de OBRAS DE REPARACIÓN DE LA SENDA ECOLÓGICA (TOLEDO).” (OBRAS 11/25).

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma, pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo, que se ELEVA a toma de conocimiento del órgano de Contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en función de lo previsto en el 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta: *maxinfraestructuras*

Actualización: 06-08-2025 13:35

PREGUNTA

Buenos días, podrían informarnos si la presente obra, esta sujeta alguna tasa urbanística, licencia, ICIO, o alguna otra que haya que considerar tales como redacción de proyecto, replanteo, o dirección de obra. En caso afirmativo, podrían indicarnos los porcentajes de cada una de ellas. un saludo y gracias

RESPUESTA:

La ejecución del contrato no conlleva abono de impuestos.

El presupuesto del contrato se encuentra descompuesto en el documento nº4 del Proyecto.

Saludos.

Usuario que pregunta: *partime*

Actualización: 07-08-2025 11:07

PREGUNTA

Buenos días,

¿Podrían proporcionarnos el presupuesto en formato bc3?

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-14/08/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 6

RESPUESTA:
No resulta necesario. Saludos.

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y aprobar las respuestas formuladas por el Jefe de la Sección Administrativa de Obras e Infraestructuras recogidas en el Anexo que antecede.

SEGUNDO.- Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

6º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL CARLOS III (TOLEDO) (OBRAS 6/25).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato de obras	Ejecución - ADJUDICACIÓN CAMPO DE FUTBOL 11 CARLOS III OBRAS 6/25
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria a
Aplicación presupuestaria	32101 3421 62210 - Código de proyecto: 2025.4.32101.2
Precio de adjudicación (IVA incluido)	744.582,22 €
Otras condiciones de adjudicación	- Ampliación del plazo de garantía: Cuatro (4) años sobre el mínimo de 1 año previsto en el Cuadro Resumen de Características Generales del PCAP. Total plazo de garantía: Cinco (5) años. - Aseguramiento de la calidad: 3% del porcentaje del P.E.M.
Duración	7 MESES
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	28/07/2025
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	31/07/2025

Por los Servicios Técnicos competentes se ha dado cuenta a la Concejalía Delegada del Área correspondiente de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas; de la que se da cuenta a este Órgano de Contratación.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.

7º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSOR DE LOS REMONTES PEATONALES DE RECAREDO Y SAFONT DE LA CIUDAD DE TOLEDO” (SERVICIOS 6/23).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	PRORROGA MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSOR DE LOS REMONTES PEATONALES DE RECAREDO Y SAFONT DE LA CIUDAD DE TOLEDO. FISCALIZADO N.º 3224/2025
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	15/08/2023
Plazo de duración prevista	12 meses
Contratista	B46001897 TK ELEVADORES ESPAÑA S.L.
Aplicación presupuestaria	32102 1532 21005
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	79.495,26 €
Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	0,00 €
Importe de la prórroga (IVA incluido)	31.466,87 €
Duración de la prórroga propuesta	12 meses
Nº de la Prórroga	1
Periodo comprendido	Entre 15/08/2025 hasta 14/08/2026

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-14/08/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 8

4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 de agosto de 2025.
7. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Refª 3.224/2025).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 31.466,87 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la prórroga del contrato relativo a “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSOR DE LOS REMONTES PEATONALES DE RECAREDO Y SAFONT DE LA CIUDAD DE TOLEDO”, suscrito con “TK ELEVADORES ESPAÑA S.L. (B46001897)”, por un periodo de 12 meses comprendido entre el 15/08/2025 hasta 14/08/2026.”

Todo ello, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a reservas de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

8º.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO).- Descripción del expediente

Unidad Gestora	31201 - Adjuntía de Medio Ambiente
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO) Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Conlleva gasto	NO
Antecedentes/Observaciones	11 febrero 2016: Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (ECOVIDRIO) 25 mayo 2016: Adhesión al Convenio.
Tercero	G81312001 Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO)
Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.



- Borrador de la adenda al convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción de la adenda al convenio (Memoria Justificativa).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaria General de Gobierno en fecha 11 de agosto de 2025.
- Propuesta formulada por el Concejal Delegado del Área sobre aprobación de la suscripción del Convenio de que se trata.

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar la firma de la adenda al convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Toledo y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) (G81312001), cuyo objeto es la incorporación de la recogida separada puerta a puerta de los residuos de envases de vidrio.
- II. Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.
- III. Ordenar a la Unidad Gestora del contrato de servicio de limpieza viaria y recogida de RSU a llevar a cabo las modificaciones contractuales que sean precisas para su adaptación a las prescripciones de la adenda, de conformidad con las observaciones señaladas por la Secretaría General.

9º.- LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

EXPEDIENTE AMA-2025-0242 (24034 / 2025).- Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.



- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Responsable de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0317-P**, a **Kevin De Jesús Aponte Carvajal**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,
HACIENDA Y PATRIMONIO**

10º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DENOMINADA 28ª EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ DE TOLEDO, EDICIÓN LUZ DE EUROPA 2025; A REALIZAR LOS DÍAS 2 AL 7 DE SEPTIEMBRE.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PROGRAMA Y PRESUPUESTO "FESTIVAL DE JAZZ DE TOLEDO 2025"
Aplicación presupuestaria	42102 3341 22725
Importe total	50.000,00 €
Antecedentes/Observaciones	28º FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ DE TOLEDO, (2 al 7 de septiembre)
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades.
- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaria General de Gobierno en fecha 6 de agosto de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.184/2025).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 50.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 42102 3341 22725.
- II. Aprobar el programa de la actividad cultural denominada "28ª EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ DE TOLEDO, EDICIÓN LUZ DE EUROPA 2025; a realizar los días 2 al 7 de septiembre próximo.

11º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “EL VIENTO DE LA LUNA”, PARA LA REALIZACIÓN DEL XVIII FESTIVAL DE CINE CIBRA.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN NOMINATIVA FESTIVAL DE CINE Y PALABRA (CIBRA 2025)
Aplicación presupuestaria	42102 3341 48299
Importe total	55000,00 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	G45682432 ASOC EL VIENTO DE LA LUNA
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	60%
Porcentaje segundo pago	40%

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad. **Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración para el desarrollo del XVI Festival del Cine y la Palabra (CIBRA), a realizar en la ciudad de Toledo en el mes de noviembre de 2025, que llevará a cabo la Entidad y que figura como Anexo al Convenio y que integra el mismo.**
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional:
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).



- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaria General de Gobierno en fecha 2 de agosto de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.193/2025).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- IV. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 55.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 42102 3341 48299.
- V. Aprobar la concesión de la subvención a G45682432 ASOCIACIÓN CULTURAL “EL VIENTO DE LA LUNA”, por el importe indicado en el punto anterior.
- VI. Autorizar la firma del Convenio con G45682432 ASOCIACIÓN CULTURAL “EL VIENTO DE LA LUNA”, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- VII. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

12º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	43101 - Juventud
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOC. ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
Aplicación presupuestaria	43101.2318.48299
Importe total	5.000,00 €
Antecedentes/Observaciones	Aprobación firma Convenio subvención nominativa para el desarrollo del Programa de medio ambiente y juventud 2025, a desarrollar en las instalaciones de los Molinos de Santa Ana
Tercero	G45279080 ASOCIACION ECOLOGISTAS EN ACCION
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	50%
Porcentaje segundo pago	50%

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.



- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad. **Constituye el objeto del presente Convenio la realización de actividades, a desarrollar durante todo el año 2025, dentro del programa denominado “Programa de Medio Ambiente y Juventud con los jóvenes de la Ciudad de Toledo”, que llevará a cabo la Entidad y que figura como anexo al presente Convenio y que integra el mismo.**
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional:
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaria General del Pleno en fecha 4 de agosto de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.166/2025).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 5.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 43101.2318.48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45279080 ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45279080 ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

13º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MATADERO LAB.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	43101 - Juventud
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOC. CULTURAL MATADERO LAB
Aplicación presupuestaria	43101.2318.48299
Importe total	4.500,00 €
Antecedentes/Observaciones	Autorización aprobación firma Convenio con la Asociación Cultural Matadero Lab
Tercero	G45847886 ASOCIACIÓN CULTURAL MATADERO LAB
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	50%
Porcentaje segundo pago	50%

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional:
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaria General del Pleno en fecha 4 de agosto de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.163/2025).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 4.500,00 € previsto en la partida presupuestaria 43101.2318.48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45847886 ASOCIACIÓN CULTURAL MATADERO LAB, por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45847886 ASOCIACIÓN CULTURAL MATADERO LAB, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

14º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN “BOLO BOLO”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	43101 - Juventud
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN NOMINATIVA BOLO BOLO ASOCIACIÓN LGTB CASTILLA-LA MANCHA
Aplicación presupuestaria	43101.2318.48299
Importe total	4.500,00 €
Antecedentes/Observaciones	Aprobación firma Convenio para actividades de educación y ocio que impulsen la integración la la juventud LGTB en Toledo y el programa TOLEDO ENTIENDE
Tercero	G45484235 BOLO BOLO ASOCIACION LGTB DE CASTILLA LA MANCHA
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	50%
Porcentaje segundo pago	50%

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad. **Constituye el objeto del presente Convenio la realización de actividades incluidas las integradas en el Programa Toledo Entiende a desarrollar durante todo el año 2025, a través de acciones de educación y ocio, asesoramiento e información sobre derechos humanos y sus derivaciones, con el objetivo de impulsar la integración del colectivo de LGTB de Toledo.**
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional:
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaria General del Pleno en fecha 4 de agosto de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.162/2025).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 4.500,00 € previsto en la partida presupuestaria 43101.2318.48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a “G45484235 BOLO BOLO ASOCIACIÓN LGTB DE CASTILLA LA MANCHA”, por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con “G45484235 BOLO BOLO ASOCIACIÓN LGTB DE CASTILLA LA MANCHA”, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

Significar, no obstante, se abstienen los Concejales D^a. Inés María Cañizares Pacheco y D. Juan María Marín Relanzón, ambos del Grupo Municipal VOX.

15º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN YMCA TOLEDO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	43101 - Juventud
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN NOMINATIVA YMCA
Aplicación presupuestaria	43101.2318.48299
Importe total	3.500,00 €
Antecedentes/Observaciones	Aprobación firma Convenio subvención nominativa para Actividades Deportivas para Jóvenes de la ciudad de Toledo.
Tercero	G28659308 YMCA TOLEDO
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	50%
Porcentaje segundo pago	50%

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad. **Constituye el objeto del presente Convenio la realización de actividades, a desarrollar durante todo el año 2025, dentro del programa denominado “Proyecto de actividades deportivas para jóvenes de la ciudad de Toledo”, que llevará a cabo la Entidad y que figura como anexo al presente Convenio y que integra el mismo.**
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional:
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaria General del Pleno en fecha 4 de agosto de 2025.

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.158/2025).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 3.500,00 € previsto en la partida presupuestaria 43101.2318.48299.
- Aprobar la concesión de la subvención a "G28659308 YMCA TOLEDO", por el importe indicado en el punto anterior.
- Autorizar la firma del Convenio con "G28659308 YMCA TOLEDO", al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

16º.- EXPEDIENTES DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS MENORES (2).-

**16.1) CONVALIDACIÓN GASTO CORRESPONDIENTE A FACTURA DERIVADA DE LA CONFERENCIA DE LA ESCRITORA ELVIRA ROCA.-
Descripción del expediente**

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación del gasto factura por conferencia escritora Elvira Roca
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	700,00 €
Antecedentes/Observaciones	PROGRAMA Y PRESUPUESTO "CICLO DE NOVELA HISTÓRICA", APROBADO EN J.G.C.T. DE 7.04.2025 Nº RC: 22025001644
Tercero	***5942** ROCA BAREA, MARIA ELVIRA
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **N.º FACTURA: 11 emitida en fecha 26/06/2025 por ***5942** María Elvira Roca Barea, por importe de 700,00 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe del Coordinador de Cultura, Festejos, Educación, Patrimonio Histórico y Deportes, de fecha 5 de agosto de 2025.**



- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.182/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

16.2) CONVALIDACIÓN GASTO CORRESPONDIENTE A FACTURA REFERENTE A ACTIVIDADES LÚDICAS EN LAS FIESTAS DEL BARRIO DE VALPARAÍSO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	FIESTAS VALPARAÍSO - Convalidación gasto factura actividades ludicas en fiestas del barrio de Valparaíso
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	2.000,00 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	B45832664 TIEMPO LIBRE 2.0 SL
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **N.º FACTURA: Emit-25 129 emitida en fecha 12/07/2025 por B45832664 TIEMPO LIBRE 2.0, S.L., por importe de 2.000,00 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe del Coordinador de Cultura, Festejos, Educación, Patrimonio Histórico y Deportes, de fecha 6 de agosto de 2025.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.191/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

17º.- CANCELACIÓN DE CARGA DE PARCELA 8 BIS FINCA REGISTRAL N.º 62130 SITA EN LA C/ /RIO BOLADIEZ, N.º 92 TITULARIDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha era propietaria de dicha finca en virtud del Real Decreto 615/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de la Edificación y Vivienda. Dicha titularidad en pleno dominio de la totalidad de esta finca quedó inscrita según la inscripción 1ª, de fecha 9 de marzo de 2005, al folio 166, del libro 1008 del término municipal de Toledo, tomo 1516 del Archivo, en virtud del documento administrativo de Proyecto de Parcelación expedido en Toledo, por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el 8 de marzo de 2005.

SEGUNDO.- La Junta Comunidades de Castilla-La Mancha cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Toledo la titularidad de la finca, para la construcción de un Centro de Educación Primaria, quien la adquirió en pleno dominio según la inscripción 2ª, de fecha 22 de marzo de 2006, al folio 166, del libro 1008 del término municipal de Toledo, tomo 1516 del Archivo, en virtud de la escritura de Cesión otorgada en Toledo, ante el notario Don ALVARO COBIÁN ECHAVARRÍA, con número de protocolo 3.518, el 2 de diciembre de 2005, sin embargo el Ayuntamiento no cumplió con el destino para el cual fue cedida.

EL OTORGAN CUARTO de dicha escritura establece que “Si las parcelas descritas no fuesen destinadas a dicho uso en el plazo de cuatro años o dejasen de serlo con posterioridad, revertirán a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de «conformidad con el art. 62 de la Ley 6/1.985 del Patrimonio de Castilla-La Mancha, al que se remite el art. 43.4 del Decreto 22/1.986, de 1 de abril; teniendo esta Comunidad Autónoma derecho a percibir, previa tasación, el valor de los detrimentos experimentados en las mismas”.

TERCERO.- La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, recupera la titularidad del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 3ª, de fecha 12 de julio de 2011, al folio 166, del Libro 1008 del término municipal de Toledo, Tomo 1516 del Archivo, en virtud de la escritura de Cesión otorgada en Toledo, ante Doña ANA FERNÁNDEZ-TRESGUERRES GARCÍA, con número de protocolo 668, el 12 de mayo de 2011.

Sobre dicha finca existe vigente la siguiente carga a favor del Ayuntamiento de Toledo: “La finca es adquirida por la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, para destinarla a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, quedando sujeta a la **reversión** prevista en el artículo 111 del Reglamento de Bienes, aprobado por R.D. 1372/86 de 13 de junio, condicionada al cumplimiento de dichos fines en un plazo de 5 años, debiendo mantener el destino indicado los 30 años siguientes a la fecha del otorgamiento de la escritura de cesión, esto es, 12 de mayo de 2.011”.

CUARTO.- Solicitud de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital con fecha de entrada en el Ayuntamiento de Toledo el 16 de junio de 2025, interesando consentimiento del Ayuntamiento de Toledo, en cuanto titular registral de la carga para proceder a la cancelación de la carga especificada en el apartado anterior, al considerar que es meridianamente claro que, al no ser destinada al fin para el que se cedió, la finca debió revertir a la Junta de Comunidades por el cumplimiento del OTORGAN CUARTO y no mediante una cesión del dominio.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha debió recuperar la titularidad sin el sometimiento a ninguna condición de reversión a favor del Ayuntamiento de Toledo.

Se adjunta certificación registral de la finca.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Lo establecido en el art. 12.3 del R.D. 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- El art. 1203 en el que se establece que las obligaciones pueden modificarse y el art. 1280 del Código Civil, que indica que deberá constar en documento público los actos y contratos que tengan por objeto la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles.

Teniendo en cuenta que, a la vista del historial de la finca, puesto que el terreno originariamente pertenece a la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, y la no construcción del Colegio, debe entenderse que el terreno actualmente está libre de cargas, ya que el destino para el cual fue cedido al Ayuntamiento no se cumplió en ningún momento, careciendo por tanto la citada carga de efectividad y de sentido jurídico.

En virtud de lo expuesto, visto el informe-propuesta de la Jefatura del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales y la Secretaría General de Gobierno, no existe inconveniente legal en acceder a lo solicitado por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar consentimiento del Ayuntamiento de Toledo, en cuanto titular registral de la carga, para proceder a su cancelación.

SEGUNDO.- Se deberá otorgar escritura pública de consentimiento a dicha cancelación.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

18º.- EXPEDIENTES DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS MENORES (7).-

18.1) CONVALIDACIÓN GASTO CORRESPONDIENTE A FACTURA DERIVADA DEL SERVICIO PRESTADO POR EL TREN TURÍSTICO PARA ACTIVIDADES DEL PROGRAMA TOLEDO EDUCA 2024-2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42103 - Educación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	TOLEDO EDUCA - Convalidación gasto factura - Tren turístico
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42103 3231 22699
Importe total	2.446,00 €
Antecedentes/Observaciones	Programa y presupuesto Toledo Educa
Tercero	B86918810 TRAINVISION SPAIN SL
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **N.º FACTURA:** Emit-101 emitida en fecha 09/06/2025 por B86918810 TRAINVISION SPAIN, S.L., por importe de 2.446,00 €.
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto se hallan resumidos en el Informe del Coordinador de Cultura, Festejos, Educación, Patrimonio Histórico y Deportes, de fecha 4 de agosto de 2025.



- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.180/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

18.2) CONVALIDACIÓN GASTO CORRESPONDIENTE A FACTURA DERIVADA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES KIDSTALENT DENTRO DEL PROGRAMA TOLEDO EDUCA 2024/2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42103 - Educación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	TOLEDO EDUCA - Convalidación gasto factura - Somos Genios, S.L. - KidsTalent
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42103 3231 22699
Importe total	7.915,00 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	B45849700 SOMOS GENIOS SL - KIDSTALENT
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **N.º FACTURA: 0037 25 emitida en fecha 25/06/2025 por B45849700 SOMOS GENIOS, S.L., por importe de 7.915,00 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe del Coordinador de Cultura, Festejos, Educación, Patrimonio Histórico y Deportes, de fecha 4 de agosto de 2025.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.181/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

18.3) CONVALIDACIÓN GASTO CORRESPONDIENTE A FACTURA DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLADAS POR LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE TOLEDO DENTRO DEL PROGRAMA TOLEDO EDUCA 2024/2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42103 - Educación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	TOLEDO EDUCA - Convalidación gasto factura - Down Toledo
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42103 3231 22699
Importe total	749,96 €
Antecedentes/Observaciones	Programa y presupuesto Toledo Educa 2024/2025 RC: 22025000313
Tercero	G45247848 ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE TOLEDO
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **N.º FACTURA: Emit-120 emitida en fecha 30/06/2025 por G45247848 ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE TOLEDO, por importe de 749,96 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe del Coordinador de Cultura, Festejos, Educación, Patrimonio Histórico y Deportes, de fecha 4 de agosto de 2025.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.177/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

18.4) CONVALIDACIÓN GASTO CORRESPONDIENTE A FACTURA DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN INTERMEDIACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA TOLEDO EDUCA 2024/2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42103 - Educación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	TOLEDO EDUCA - Convalidación gasto factura - Intermediación
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42103 3231 22699
Importe total	1.200,00 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	G45651700 ASOCIACION INTERMEDIACION
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **N.º FACTURA: 2025 17** emitida en fecha **30/06/2025** por **G45651700 ASOCIACIÓN INTERMEDIACIÓN**, por importe de **1.200,00 €**.
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe del Coordinador de Cultura, Festejos, Educación, Patrimonio Histórico y Deportes, de fecha 4 de agosto de 2025.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.176/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

18.5) CONVALIDACIÓN GASTO CORRESPONDIENTE A FACTURA DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA DENTRO DEL PROGRAMA TOLEDO EDUCA 2024/2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42103 - Educación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	TOLEDO EDUCA - Convalidación gasto factura - Punto Omega
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42103 3231 22699
Importe total	1.500,00 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	G28965002 ASOC PUNTO OMEGA
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **N.º FACTURA: 1 752 emitida en fecha 03/07/2025 por G28965002 ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA, por importe de 1.500,00 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe del Coordinador de Cultura, Festejos, Educación, Patrimonio Histórico y Deportes, de fecha 4 de agosto de 2025.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.175/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

18.6) CONVALIDACIÓN GASTO CORRESPONDIENTE A FACTURA DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN AMIDAN DENTRO DEL PROGRAMA TOLEDO EDUCA 2024/2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42103 - Educación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	TOLEDO EDUCA - Convalidación gasto factura - Amidan
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42103 3231 22699
Importe total	3.120,00 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	G44828069 AMIDAN
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **N.º FACTURA: Emiit 1 emitida en fecha 15/07/2025 por G44828069 ASOCIACIÓN AMIDAN, por importe de 3.120,00 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe del Coordinador de Cultura, Festejos, Educación, Patrimonio Histórico y Deportes, de fecha 4 de agosto de 2025.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.179/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

18.7) CONVALIDACIÓN GASTO CORRESPONDIENTE A FACTURA DERIVADA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES “DE PASEO” DENTRO DEL PROGRAMA TOLEDO EDUCA 2024/2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42103 - Educación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	TOLEDO EDUCA - Convalidación gasto factura - De Paseo

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-14/08/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 29

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42103 3231 22699
Importe total	1.889,64 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	B87941498 DE PASEO EXPERIENCE SL
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **N.º FACTURA: PV25 94 emitida en fecha 15/07/2025 por B87941498 DE PASEO EXPERIENCE, S.L., por importe de 1.889,64 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe del Coordinador de Cultura, Festejos, Educación, Patrimonio Histórico y Deportes, de fecha 4 de agosto de 2025.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.178/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

19º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

19.1) EXPEDIENTE OMAYOR-2025-168 (22136 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 18 de julio de 2025.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de Toledo dependiente de la JCCM en fecha 23 de julio de 2025.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM de fecha 2 de abril de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras Al **Monasterio Cisterciense Santo Domingo de Silos - El Antiguo** - para realización de obras consistentes en **obras de emergencia en las cubiertas de los claustros del Monasterio De Santo Domingo de Silos El Antiguo** en **Calle Garcilaso de la Vega, núm. 2- 4**, conforme al proyecto de ejecución presentado al efecto visado el 16 de junio de 2025, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras se deberán garantizar los trabajos arqueológicos que sean necesarios conforme a las instrucciones establecidas por la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM.**

SEGUNDO: Aplazar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras devengado por la ejecución de las obras, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre la solicitud de Declaración de Especial Interés o Utilidad municipal de las mismas por tratarse de un inmueble con nivel de protección “M” en el catálogo del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 4.

19.2) EXPEDIENTE OMAYOR-2019-201 (24738 / 2019).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

1.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2020, otorgando licencia a **D^a Salomé Sempere Ribera para “reforma y ampliación de vivienda” en Bajada de Sta. Ana, núm. 3**, conforme a proyecto técnico visado en fecha 10 de septiembre de 2019 y documentaciones aportadas en fechas 19 de abril y 27 de mayo de 2020.

2.- **Rehabilitación/renovación** de la licencia otorga, conforme a resolución de la Junta de Gobierno de Toledo adoptada en fecha 30 de noviembre de 2022.

3.- **Documentación final de obra** aportada en fechas 7 de agosto de 2024 y 30 de junio de 2025, con motivo de procedimiento de **primera utilización** del inmueble.

4.- Informe técnico favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitido por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 21 de julio de 2025.**
- **Acuerdo favorable adoptado por la Comisión Especial del Patrimonio Histórico de Toledo, dependiente de la JCCM, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2025.**
- **Resolución final de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM informando favorablemente la intervención ejecutada, liberando de control arqueológico las obras pendientes, dando por cerrado el expediente.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **Salomé Sempere Ribera** para **reforma y ampliación de vivienda** en **Bajada de Santa Ana, núm. 3**, con arreglo a la **documentación final de obra** aportada en fechas 7 de agosto de 2024 y 30 de junio de 2025, respectivamente, quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes establecidos en el primitivo acuerdo de concesión (Resolución de la JGCT de 26/08/2020).

19.3) EXPEDIENTE OMAJOR-2025-115 (15021 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- **Cambio de uso** autorizado por resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 1 de abril de 2025.

2.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 18 de julio de 2025.**
- **Acuerdo favorable adoptado por la Comisión Especial del Patrimonio Histórico de Toledo, dependiente de la JCCM, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Rosa María Velasco Bernardo** para realización de obras consistentes en **adaptación de oficina a vivienda en Calle Trinidad, núm. 5, 1º - Oficina D**, conforme al proyecto técnico visado el 19 de diciembre de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble, deberá presentarse declaración responsable de primera utilización en impreso normalizado que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento acompañada de la documentación señalada al efecto.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

19.4) EXPEDIENTE OMAYOR-2025-18 (3827 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite el presente informe:

“La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 22 de JULIO de 2025, acordó conceder licencia a la Entidad “**LÁCTEAS GARCÍA BAQUERO, S.A.**” para realización de obras consistentes en **acondicionar edificio para “Museo del Queso” en Calle Santa Ana, núm. 6 – Parcela Catastral 19260-03.**

Por error, en el apartado segundo de la parte dispositiva del citado acuerdo se indicaba que debía efectuarse comunicación a la Tesorería Municipal para la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, **sin tener en cuenta la solicitud de declaración de interés municipal de las obras formulada en su día por la citada entidad.**”

En base a lo anterior, considerando las previsiones que a estos efectos se contienen en el art. 109 (Revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vista la propuesta de la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO y UNICO: Rectificar, por causa de error material, el acuerdo 20.10 de la Junta de Gobierno de Toledo de fecha 22 de julio de 2025, en los términos siguientes:

- **Donde dice:** “**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”
- **Debe decir:** “**SEGUNDO:** Aplazar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras devengado por la ejecución de las obras hasta el momento en que se resuelva la solicitud de declaración de interés municipal de las mismas, por concurrir circunstancias de fomento del empleo, en aplicación de lo previsto en el art. 3.8) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

20º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (6).-

20.1) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2025-0141 (27303 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **SABORES GASTROGRUPO, S.L** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza de Valdecaleros, núm. 6**, con denominación comercial “**SANCO LA CASA DE LAS BULAS**” de esta ciudad; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- Se encuentra en tramitación procedimiento de DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el funcionamiento del establecimiento a que se encuentra vinculada la terraza solicitada; en consecuencia, la licencia objeto de la presente solicitud quedará supeditada a lo que resulte de los informes a emitir por los Servicios Técnicos Municipales, una vez examinada la documentación presentada y realizada visita de inspección a las instalaciones.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los siguientes términos, sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de declaración responsable sobre el funcionamiento del establecimiento no concluido al día de la fecha de celebración de esta sesión de la Junta de Gobierno:



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Titular: **SABORES GASTROGRUPO S.L**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA VALDECALEROS,6**
Denominación comercial: **SANCO LA CASA DE LAS BULAS**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025
Superficie terraza: **32m²**
NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 8

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la puerta del establecimiento, debiéndose utilizar elementos homologados.

NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta la 1:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO.- Habiendo entrado en vigor la Ordenanza Reguladora de la publicidad y rotulación en el ámbito territorial definido en la declaración de la ciudad como Patrimonio de la Humanidad (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **La instalación de rótulos móviles** (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (art. 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-14/08/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 37

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
CC5221494151C2F6430E353FAF5BFC302A424ADC

FECHA DE FIRMA:
27/08/2025
27/08/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2B76581530233D048BB



- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

20.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0117 (4809 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por representante de la mercantil **BAR LA TURVIA, S.L** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida y velador anual** instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza San Juan de los Reyes, núm. 11**, con denominación comercial **“LA TURVIA”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- Se encuentra en tramitación procedimiento de COMUNICACIÓN PREVIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD de la licencia de apertura concedida en su día respecto del citado establecimiento.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- La Inspección de la Policía Local emite informe favorable a la ampliación en 8m2 solicitado por el titular. Asimismo, en dicha inspección, se observa la instalación de un velador que debe ser incluido en esta licencia.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de cambio de titularidad del establecimiento y actividad que se encuentra en tramitación al día de la fecha de celebración de esta sesión de la Junta de Gobierno:

Titular: **BAR LA TURVIA S.L**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA SAN JUAN DE LOS REYES, 11**
Denominación comercial: **BAR LA TURVIA**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2025
Superficie terraza: **32m²**
Superficie Velador: **2 m2** (un velador homologado)
NÚMERO DE MESAS máximo autorizado:8

CONDICIONES:

- La terraza se instalará delante de la puerta del establecimiento, en la acera.**
- **NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.**
- Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**
- LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.**

CONDICIONES PARA EL VELADOR:

1.- EL VELADOR SE ADOSARÁ A LA FACHADA DEL ESTABLECIMIENTO CON DOS TABURETES, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Deberá ser recogido dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- NO SE PERMITEN LOS VELADORES TIPO BARRIL debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta la 1:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

SEGUNDO.- Que por parte de la Tesorería Municipal se practique liquidación al titular de la actividad por importe de **241,07€** (doscientos cuarenta y un euros con siete céntimos) en concepto de tasa (50%) por ampliación de terraza (respecto al ejercicio anterior) -8 m² en modalidad Anual Reducida- y un velador -2 m² en modalidad anual-.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (art. 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.**
 - El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.

- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

20.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0158 (7770 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **HOSTELERÍA ESTHER, S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida** instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Río Alberche, núm. 6**, con denominación comercial “**ALBERCHE**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los siguientes términos:

Titular: **HOSTELERÍA ESTHER SL**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE RÍO ALBERCHE, 6**
Denominación comercial: **ALBERCHE**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2025
SUPERFICIE TERRAZA: 32 m²
NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 8

CONDICIONES:

La terraza se instalará enfrente del establecimiento, en la zona señalada por la Policía Local.

SE PROHIBE LA INSTALACIÓN DE MESAS EN LA ZONA COMUNITARIA PRIVATIVA SIN LICENCIA MUNICIPAL (DEBIENDO FORMULAR LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD ACOMPAÑADA DE AUTORIZACION EXPRESA DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS), LO QUE DEBERÁ SER OBJETO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00 h.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- La Policía Local informa que este establecimiento ha retirado el toldo.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

20.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0252 (16848 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Tamara Rudakova** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo de la Rosa, núm. 116**, con denominación comercial **“EL MURO”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **TAMARA RUDAKOVA**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PASEO ROSA, 146 Pi: 3º Pu: B**
Denominación comercial: **EL MURO**
Tipo terraza: **ANUAL**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025
Número toldos: **1**
Superficie terraza: **24 m²**
NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 6

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en el lateral del edificio, en la zona pavimentada junto a la zona de juegos infantiles, siempre y cuando no se produzcan denuncias por parte del establecimiento próximo.

-EL TOLDO QUE DEBERÁ PERMANECER EN TODO MOMENTO CON DOS LATERALES ABIERTOS PARA NO ALTERAR LA NATURALEZA DE LA OCUPACIÓN; TODA VEZ QUE, EN CASO CONTRARIO ESTARÍA SUJETO A CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

-LA INSTALACIÓN DE LA TERRAZA DEBERÁ ADAPTARSE A LAS MEDIDAS DEL TOLDO.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta la 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00 h.

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

20.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0162 (8042 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Antonio López Moreno** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Purísima Concepción, núm. 15**, con denominación comercial **“EL MOLINO”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ANTONIO LÓPEZ MORENO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA PURÍSIMA CONCEPCIÓN, 15**
Denominación comercial: **EL MOLINO**
Instalación: **TERRAZA - VELADOR**
TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2025
Superficie terraza: **12m²**
Superficie velador: **4m² (2 unidades homologadas)**
NÚMERO DE MESAS máximo autorizado: 3

CONDICIONES:

La terraza (3 MESAS) se instalará adosada a la fachada de su establecimiento en su espacio habitual.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se ubicarán unidos en sentido perpendicular junto a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00 h.

SEGUNDO.- Que por parte de la Tesorería Municipal se gire un cargo al titular de la actividad por la cantidad de **44,27 € (cuarenta y cuatro euros con veintisiete céntimos)** en concepto de ampliación de un velador más de **2 m²** en modalidad anual.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

20.6) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2025-0061 (16804 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **LA MALASANTA TOLEDO, S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Real del Arrabal, núm. 9**, con denominación comercial **“KACHE EL ARRABAL”** de esta ciudad; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- Se encuentra en tramitación procedimiento de COMUNICACIÓN PREVIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD de la licencia de apertura concedida en su día respecto del citado establecimiento.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-14/08/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 47

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de cambio de titularidad del establecimiento y actividad que se encuentra en tramitación al día de la fecha de celebración de esta sesión de la Junta de Gobierno:

Titular: **LA MALASANTA TOLEDO SL**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE REAL DEL ARRABAL, 9**
Denominación comercial: **KACHÉ EL ARRABAL**
Instalación: **VELADORES**
TIPO VELADORES: ANUAL – EJERCICIO 2025
Superficie Veladores: **4m²**
NUMERO DE VELADORES máximo autorizado: 2

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- **Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno**, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda.

2.- **Deberá evitarse que los usuarios se coloquen tras la valla que se encuentra instalada, impidiendo y obstaculizando el tránsito de peatones por la acera.**

3.- **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

4.- **No se permiten los veladores tipo barril** debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-14/08/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 48

5.- NO SE PERMITE LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS MOVILES -CARTELES ANUNCIADORES DE NINGÚN TIPO EN LA VIA PÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO, AL NO TENER LA CONSIDERACIÓN DE TERRAZA

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta la 1:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

21º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

21.1) EXPEDIENTE AUTILIZACIÓN-2025-0016 (9712 / 2025).- En relación con la declaración responsable de primera utilización presentada por **Ana Vázquez Delgado**, para **reforma de vivienda con mejora de eficiencia energética**, ubicada en **Calle Comercio, núm. 37 - 1º - Izq.**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución de la Concejalía de Urbanismo en fecha 22 de abril de 2023, concediendo licencia de obras a **Ana Vázquez Delgado** para **reforma de vivienda con mejora de eficiencia energética** (expte. obras 53/23) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme a la documentación que obra incorporada al expediente y memoria valorada, fechada en abril-2023.

Con posterioridad, por Resolución por la Concejalía de Planeamiento Urbanístico en fecha 22 de abril de 2025, se autoriza la modificación de la documentación técnica presentada conforme a la que fue concedida la licencia, con arreglo a la documentación final presentada en fecha 11 de marzo anterior.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización, presentada en fecha 10 de marzo de 2025, por **Ana Vázquez Delgado** subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación

de sucesivos escritos los días 28 de marzo, 14 de abril, 1 de julio y 4 de agosto, de 2025, respectivamente.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 12 de agosto de 2025, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada, teniendo en cuenta de otra parte la justificación aportada (en fecha 4 de agosto) suscrita por el Director de las mismas.

Igualmente se hace constar que en el presente procedimiento no se contemplan las condiciones técnicas, constructivas y de cualquier otra índole, referidas a las zonas y partes comunes del edificio en el que está integrada la vivienda.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 27 de marzo de 2025, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el art. 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....
d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el art. 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por de la actuación edificatoria ejecutada por Ana Vázquez Delgado con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el art. 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por Ana Vázquez Delgado consistentes en **reforma de vivienda con mejora de eficiencia energética, en Calle Comercio, núm. 37 - 1º - Izq., con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación, surtiendo plenos efectos la declaración responsable de primera utilización presentada por el interesado.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acto de conformidad a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

21.2) EXPEDIENTE AUTILIZACIÓN-2024-0054 (31135 / 2024).- En relación con la declaración responsable de primera utilización presentada por **IBERLAND 2002, S.L.**, para **edificio de apartamentos turísticos (4 Unidades de alojamiento), trasteros y garaje**, ubicada en **Bajada San Juan de los Reyes, núm. 8 - 10**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 21 de julio de 2021, concediendo licencia de obras a **IBERLAND 2002, S.L.** para **edificio de 4 viviendas, trasteros y garaje** (expte. obras 193/2019) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 5 de marzo de 2021 y documentación aportada en fecha 2 de junio de 2021.

Posteriormente, dicho órgano corporativo en fecha 17 de junio de 2025 aprueba la documentación final de obra aportada en fechas 22 de septiembre de 2024, 14 de febrero y 6 de marzo, de 2025, respectivamente, que incluye la **modificación de la licencia de obra para destinar el inmueble a uso extrahotelero (apartamentos de uso turístico).**

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización, presentada en fecha 22 de septiembre de 2024, por **IBERLAND 2002, S.L.**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación

de sucesivos escritos los días 27 de octubre de 2024, 14 de febrero y 6 de marzo de 2025.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 12 de agosto de 2025, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 9 de octubre de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

5.- Informe favorable emitido por el Ingeniero municipal relativo al cumplimiento de lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza Municipal reguladora del uso extrahotelero en la ciudad, consistente en viviendas de uso turístico y apartamentos turísticos, en lo referente a la limitación por saturación de áreas, al no superarse el grado de saturación en el distrito 03 sección 003, en que se encuentra ubicado el inmueble.

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el art. 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....
d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el art. 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por de la actuación edificatoria ejecutada por Ana Vázquez Delgado con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el art. 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **IBERLAND 2002, S.L.** consistentes en **edificio de apartamentos turísticos (4 Unidades de alojamiento), trasteros y garaje**, ubicada en **Bajada San Juan de los Reyes, núm. 8 - 10**, con la **documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación, surtiendo plenos efectos la declaración responsable de primera utilización** presentada por el interesado en las condiciones señaladas en la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno de la ciudad en fecha 15 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Con carácter previo al inicio de la actividad extrahotelera deberá presentarse en el Ayuntamiento **comunicación previa de puesta en funcionamiento de apartamentos turísticos (4 unidades de alojamiento)**, en el impreso normalizado que figura en la sede electrónica municipal, junto a la documentación indicada en el mismo y justificante de pago de la tasa, sin perjuicio de proceder a su inscripción en la **Consejería de Turismo, Artesanía y Comercio de la JCCM** así como en el registro de la propiedad correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD,
TRANSPORTES E INTERIOR**

22º.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTO EN CONCEPTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA LÍNEA 32 DURANTE EL PERIODO DE 17 DE FEBRERO A 31 DE JULIO DE 2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21203 - Gabinete de Estudios Economico-Financieros
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACION GASTO_LINEA 32_FEB-25 a JUL-25

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-14/08/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 53

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	22301/4411/47902
Importe total	19.819,92 €
Antecedentes/Observaciones	CONVALIDACION GASTO LINEA 32 DE AUTOBUSES URBANOS PERIODO 17 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2025
Tercero	B28393882 UNAUTO SL
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **N.º FACTURA: 25070087, 25070088, 25070089, 25070090, 25070091 Y 25070092 emitidas en fecha 31/07/2025 por B28393882 UNAUTO, S.L., por importes de 2.110,39 €, 4.507,88 €, 4.078,56 €, 4.507,88 €, 2.146,61 € y 2.468,60 €, respectivamente.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe del Economista Municipal, de fecha 31 de julio de 2025,**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 5 de agosto de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.186/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

23º.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21304 - Personal y Regimen Interior
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Contratación Educadora-Cuidadora Centro Integral Municipal de Atención a Mujeres
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	21304. 9202. 14300. 21304. 9202. 16000
Importe total	7.558,69 €

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-14/08/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 54

Antecedentes/Observaciones	Convalidación del gasto en la contratación laboral temporal de Educadora-cuidadora del Centro Integral para la sustitución del personal de plantilla durante el disfrute de las vacaciones anuales reglamentarias.
Tercero	52223909V TRIGUERO MERINO, MARIA ISABEL
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

Documentación que integra el expediente:

- Informe de la Jefatura de Servicio de Régimen Interior, de fecha 17 de julio de 2025.
- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe del Jefe de Servicio de Régimen Interior, de fecha 18 de julio de 2025.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 6 de agosto de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R^{fa} 3.188/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

24º.- INSTANCIAS VARIAS.-

Desde la Concejalía de Promoción Económica y Empleo se expone lo siguiente:

PRIMERO.- Que, por parte del personal contratado en el Programa de Ayuda Activa al Empleo, se ha comunicado a los responsables de la concejalía del Área que, en la semana del cuatro al ocho de agosto del año en curso, una persona ha estado deambulando en las inmediaciones de las zonas en las que dichos trabajadores estaban desarrollando sus actividades.

SEGUNDO.-Que, concretamente, en la zona del cauce del Arroyo de Buenavista, donde se estaban realizando labores de desbroce y limpieza, dicha persona estuvo haciendo fotografías de los empleados.

TERCERO.- Que, en un momento determinado, el capataz de la cuadrilla que estaba trabajando allí se acercó a esta persona y le preguntó que quién era y qué hacía allí, a lo que el sujeto interpelado respondió que era funcionario del Ayuntamiento de Toledo y que le había enviado el Alcalde. El capataz aprovechó la ocasión para tomar unas imágenes con el teléfono móvil.

CUARTO.- Que en la prensa local del lunes once de agosto se publicaron, en diversos medios de comunicación, las fotografías de los empleados del Plan de Empleo que había tomado la persona indicada en el punto primero días atrás. Estas fotografías han generado problemas a algunas de las personas que aparecen en ellas, quienes tampoco habían autorizado su publicación.

QUINTO.- Que el comportamiento descrito podría describirse como un delito de revelación de secretos, tipificado en el artículo 197 del Código Penal, en cuanto supone la utilización de imágenes de terceras personas sin su consentimiento; así como un delito de usurpación de funciones públicas, previsto en el artículo 402 del Código Penal, que castiga al que ilegítimamente ejerciere actos propios de funcionario público atribuyéndose carácter oficial.

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda facultar al Concejal del Área de Promoción Económica y Empleo para poner en conocimiento de las autoridades policiales estos antecedentes, a fin de que se realicen las labores indagatorias pertinentes para comprobar la realidad de los hechos descritos y, en su caso, se dé traslado al órgano jurisdiccional competente por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.**

25º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

26º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-14/08/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 56